

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UGPP
Demandado: GLORIA MARIA CORDOBA SCARPETTA Y OTRA
Radicado: 05001333300120200013600
Asunto: Medida Cautelar.

De acuerdo al artículo 233 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo a decidir sobre el decreto de la medida cautelar se corre traslado a las señoras **GLORIA MARIA CORDOBA SCARPETTA y LESLY JOHANA AGUALIMPIA CORDOBA**, por cinco (5) días que correrán simultáneamente con el traslado de la demanda pero de manera independiente.

Este auto deberá ser notificado conjuntamente con el auto admisorio de la demanda y de la misma forma indicada en dicha providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8af0075a3cf0210d2c67f283d760146b462b12f6353b41bc4bf59300955547eb

Documento generado en 03/09/2020 11:16:26 p.m.